



RAD. 2022-00283. Informe secretarial. Barranquilla, 03 de marzo de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSE DAVID ESCALANTE TERAN, HENRY EDUARDO VANEGAS MERCADO y MARIO DE JESUS ALMEIDA OSPINO contra SOLUCIONES LOGISTICAS & SUMINISTROS SAS-LOGISTICS BQ S.A.S y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA COSTA ATLANTICA LTDA, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920220028300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: JOSE DAVID ESCALANTE THERAN
HENRY EDUARDO VANEGAS MERCADO
MARIO DE JESUS ALMEIDA OSPINO.
DEMANDADOS: LOGISTICS BQ S.A.S.
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA
ATLANTICA LTDA.

Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de octubre 18 (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el Decreto 806 de 2020, modificado por la Ley 2213 de 2022 y lo señalado en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por los señores JOSE DAVID ESCALANTE THERAN, HENRY EDUARDO VANEGAS MERCADO y MARIO DE JESUS ALMEIDA OSPINO contra SOLUCIONES LOGISTICAS & SUMINISTROS SAS-LOGISTICS BQ S.A.S y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA COSTA ATLANTICA LTDA, representadas legalmente por los señores GEOFREY RAFAEL DONADO ROSALES y JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, o quienes hagan sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por los señores JOSE DAVID ESCALANTE THERAN, HENRY EDUARDO VANEGAS MERCADO y MARIO DE JESUS ALMEIDA OSPINO contra SOLUCIONES LOGISTICAS & SUMINISTROS SAS-LOGISTICS BQ S.A.S y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA COSTA ATLANTICA LTDA, representadas legalmente por los señores GEOFREY RAFAEL DONADO ROSALES y JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, o quienes hagan sus veces.

2. NOTIFIQUESE a las demandadas, remitiéndoles copia de este auto, señalándoles que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderada judicial de la parte actora, a la Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, en los términos y para los fines señalados en los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.